

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de junio de 2008, de Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 242/2006.

NIG: 2104142C20060001389.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 242/2006.
 Negociado: E2.
 De: Don José Franco de la Cruz.
 Procuradora: Sra. Natalia Cots Marfil.
 Contra: Doña María Jesús Jiménez Velázquez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 242/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de José Franco de la Cruz contra María Jesús Jiménez Velázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 197/08

En la ciudad de Huelva, a 19 de junio de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 242 de los de 2006, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante don José Franco de la Cruz, representado por la Procuradora Sra. Cots Marfil y asistido por el Letrado Sr. Martín Carrasco; y como demandada doña María Jesús Jiménez Velázquez.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cots Marfil, en nombre y representación de don José Franco de la Cruz, frente a doña María Jesús Jiménez Velázquez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez las siguientes medidas con carácter definitivo:

1. Autorizar a los cónyuges para que vivan separados.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remitase al encargado del Registro Civil de

la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Jesús Jiménez Velázquez, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veinte de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 431/2007. (PD. 2758/2008).

NIG: 2906742C20070008253.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 431/2007.
 Negociado: 1T.
 De: Doña María Toledo Fernández y don Antonio Sánchez Rueda.
 Procuradora: Sra. Calatayud Guerrero, Paloma.
 Letrado: Sr. Andrés Postigo Gómez.
 Contra: Doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 431/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de doña María Toledo Fernández y don Antonio Sánchez Rueda contra doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo, se ha dictado sentencia en fecha 27.3.08, y auto de aclaración en fecha 3.4.08, cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Martín Aranda en nombre y representación de don Francisco Galán Morilla y doña Carmen Hernández Molina frente a Provimasa, S.,A., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública correspondiente a favor de los demandantes respecto de la finca descrita en el Hecho Primero de la demanda, consistente en: urbana; parcela de terreno número 151, sita en Málaga, calle Escritor Manuel Solano, en la Mosca, barriada El Palo, Málaga, con una superficie de 1.100 m², aproximadamente, según contrato, y con medición técnica de 1.240,71 m², que linda al Norte con parcela propiedad de don Cristóbal Barrios Miguel y don Juan Albarracín; al Sur con otra de don Agustín Soria Corral; Oeste con finca La Cerraerilla y Este con calle Escritor Manuel Solano, por donde tiene acceso rodado y que les pertenece con carácter ganancial por compra a don José Molina Pinazo, en contrato privado de compraventa de fecha 9.6.1974; esta finca pertenece a la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, núm. 2, tomo 296, folio 100, finca núm. 4963, a nombre del demandado don José Molina Pinazo, libre de arrendamientos, UTM: 7271807UF 7677S0001UD, de la que se segrega como finca registral independiente, de la matriz de la que procede, la cual permanece inalterada en sus linderos y disminuida en la superficie segregada, al estar la finca descrita y segregada dentro de los linderos generales de la matriz de la que se segrega, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá